



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR, 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

ORDENANZA NÚMERO 51

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE L. GONZÁLEZ OTERO, ALCALDE, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS A CAMBIAR LA NOMENCLATURA DEL PUESTO DE AUXILIAR DE CONTABILIDAD POR EL DE CONTADOR I, A TENOR CON LO ESTABLECIDO POR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE JAYUYA, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La visión actual de la administración pública, enfatiza en los procesos de finanzas de las instituciones la figura del contador, con el propósito de que se puedan realizar los análisis y conciliaciones de cuentas, preparar y analizar estados financieros y mantener un funcionamiento amparado en ciertos parámetros normativos y legales y, de esta manera, garantizar que los procesos municipales se realicen dentro de un control y dentro de un marco de normativas departamentales de acuerdo a las leyes vigentes.
- POR CUANTO:** El Municipio de Jayuya, cree firmemente que los procesos de contabilidad y finanzas son mecanismos de control necesarios para garantizar una sana administración y el cumplimiento de la ley a través de sus diferentes funciones.
- POR CUANTO:** Resulta imprescindible para esta administración tener una visión clara y precisa de los procesos de contabilidad para poder brindar servicios y trámites de la ciudadanía con calidad dentro de un marco de control amparado en la ley.
- POR CUANTO:** Es el interés de la Administración Municipal de Jayuya, cambiar la nomenclatura del puesto de Auxiliar de Contabilidad, por la de Contador I para estar en cumplimiento y atemperados al Plan de Clasificación y Retribución.
- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico Ley Núm. 107-2020, según enmendada, establece que cada municipio desarrollará un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales, que se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.
- POR CUANTO:** Establece esta misma Ley 107-2020 en su Artículo 2.044, inciso (b), que el servicio de carrera comprenderá todos los puestos del municipio sujetos a ser ocupados bajo nombramientos permanentes de carrera y se regirá por las normas sobre el principio del mérito.
- POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal, favorece toda medida legislativa destinada a fortalecer la calidad de los procesos de contabilidad, así como de los documentos fiscales del Municipio de Jayuya, lo que eventualmente redundará en beneficios para nuestra ciudadanía y, por ende, para una sana administración pública en nuestro ayuntamiento.

SECCIÓN 5TA:

ARTÍCULO III

Requisitos del Puesto:

- a. Poseer un Bachillerato en Administración de Empresas de una institución universitaria acreditada, que esté suplementado por dieciocho (18) créditos de contabilidad, o en su defecto, como requisito alternativo tres (3) años de experiencia en funciones similares a las que realiza el Contador I.

SECCIÓN 6TA: Período probatorio

Cumplir de forma satisfactoria con un período probatorio de tres (3) meses si posee experiencia en la ejecución de funciones similares y seis (6) meses si posee el bachillerato, pero no tiene la experiencia requerida.

SECCIÓN 7MA: Escala salarial

Se autoriza una escala salarial que fluctuará entre un mínimo mil quinientos cuatro (\$1,504.00) a un máximo de mil novecientos ochenta (\$1,980.00) dólares.

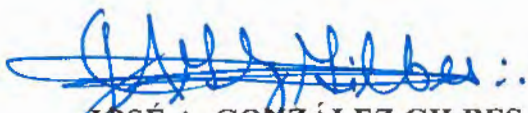
SECCIÓN 8VA: Vigencia

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 9NA: Que copia de esta Ordenanza sea remitida con su correspondiente certificación al Alcalde, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Finanzas del Municipio y a cualquier otra agencia para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 26 DE MARZO DE 2024**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 27 DE MARZO DE 2024**

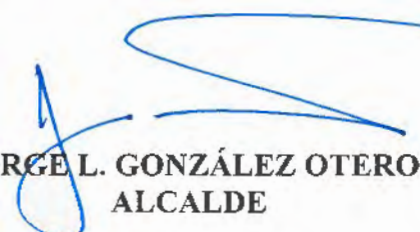


**JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE**



**YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 27 DE MARZO DE 2024**



**JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE**





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

1RA ASAMBLEA LEGISLATIVA
7MA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2024
DÍA TRES

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 51, Serie 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **7MA SESIÓN ORDINARIA** del martes, 26 de marzo de 2024 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Carlos J. Torres Acosta
Ángel A. Vega Ortiz

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Jerry L. Medina Arroyo
Yaritza L. Santiago González

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el miércoles, 27 de marzo de 2024, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

